



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2018-00420

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la parte final del inciso 1° del artículo 516 del C.G del P., se accede a la suspensión de la partición, y actuación será reanudada cuando se resuelva el proceso de Filiación extramatrimonial que se adelanta en el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de ésta ciudad.

NOTIFIQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASIS MENA GIL

JUEZ

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en el ESTADO N° <u>0</u> Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. La Secretaria _____
--

Firmado Por:

Ramon Francisco De Asis Mena
GilJuez
De 010 Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229269e6c4ddbc1b6165ca49fc76d4fc60574ad349e4577a673292b697c1136e**

Documento generado en 13/09/2021 09:02:49 PM